CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-11-2020 Informo al señor Juez, que la anterior demanda está pendiente de admitir.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, cinco (5) noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 0974
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00394-00

PROCESO: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

DEMANDANTE: ILBA QUINTERO GUARNARÁN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERIBERTO HERRERA ORTIZ

Procede el despacho a considerar la demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA de ILBA QUINTERO GUARNARÁN contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de HERIBERTO HERRERA ORTIZ.

Para respaldar la demanda se presenta como escritura pública 1215 del 13 de Marzo de 2008 mediante la cual se constituyó hipoteca a favor de HERIBERTO HERRERA ORTIZ, quien falleció el 15 de Noviembre de 2008 y certificado de tradición del inmueble con matrícula 100-49571.

De la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de ADMITIRSE la demanda y darle el trámite de un proceso VERBAL SUMARIO que estatuye el artículo 368 y 390 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Se dispone el EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor HERIBERTO HERRERA ORTIZ, toda vez que falleció el 15 de noviembre de 2008, y a la fecha se desconocen herederos conocidos del mismo, motivo por el cual no se exige el requisito de procedibilidad, es decir audiencia de conciliación consagrada en la ley 640 de 2000. Para lo anterior se dispone la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, incoada por ILBA QUINTERO GUARNARÁN en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de HERIBERTO HERRERA ORTIZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Darle a la demanda el trámite de un proceso VERBAL SUMARIO que estatuyen los artículos 368 ss y 390 del C.G.P

TERCERO: NOTIFICAR a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de HERIBERTO HERRERA ORTIZ, para lo cual se emplazarán y su publicación se realizará en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. Artículo 108 C.G.P. el contenido de este auto a los demandados, haciéndoseles saber que se les corre en traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada NATALIA GÓMEZ CASTAÑO, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

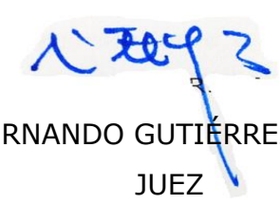

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se Notifica por Estado del 06-11-2020
Marcela Patricia León Herrera-Secretaría